

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 8 rs. mensuales, y 20 el trimestre; fuera de ella, 9 rs. al mes, 26 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, calle de Traslacera, 3.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá setenta y cinco céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condición 23 de la contrata.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### Circular núm. 7.

La Excelentísima Diputación provincial ha recibido con fecha 31 de Diciembre último del Director del Hospital, el oficio del tenor siguiente:

«Excelentísimo Sr.:—En el día de ayer los Sres. D. José Bernaldo de Quirós y D. José de la Granda y Ania, vecinos de las Regueras, como testamentos de D. Victorio M.ª Granda y Ania, han entregado en la administración de este asilo, cuatro mil quinientos reales, que dicho Sr. dejó en testamento para los pobres enfermos, y se les dió ingreso bajo el cargame núm. 117.»

Y en virtud de lo acordado por la misma Diputación, he dispuesto que se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y demás á quienes interese.

Oviedo 5 de Enero de 1871.—El Gobernador-presidente, Enrique de Leyva.

## DIPUTACION PROVINCIAL

de Oviedo.

Sesion del día 30 de julio.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Con asistencia de los Sres. Gobernador presidente, Blanco, Díaz Argüelles, Mendez Vigo, y Gonzalez Valdés, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Presentes los facultativos D. Facundo Diaz Argüelles, D. José Longoria y D. Ignacio Pardo Lastra se procedió al despacho de varias incidencias de la quinta en la forma siguiente:

Prévio reconocimiento facultativo fueron declarados útiles los mozos núm. 35 José García García y núm. 142 José Menendez Lopez del cupo de Grado; núm. 137 de Piñón Rafael Fernandez Diaz, núm. 27 de Siero Manuel Suarez Hévia; núm. 16 de Corvera Manuel Rodriguez Menendez y núm. 9 de Villaviciosa Manuel Agüera Fernandez, útiles los mozos núm. 33 de Siero Antonio Rodriguez Reguera; número 126 de Grado Victorio Garcia Fernandez; número 3 de Bimenes Severino Alvarez Canteli; núm. 87 de Villaviciosa Manuel Acevedo Barredo y núm. 21 de las Regueras José Alvarez Gonzalez; pendiente de expediente el mozo núm. 203 de Villaviciosa Plácido Diaz Casacobos y pendiente de curacion el mozo núm. 10 de Muros Nicanor Alvarez.

Y se levantó la sesion de que certifico.

Oviedo 30 de julio de 1870.—Ignacio España secretario.

Sesion del 1.º de agosto.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Con asistencia de los Sres. Gobernador,

Blanco, Mendez Vigo, Gonzalez Valdés, Cueto y Diaz Argüelles, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Presentes los facultativos D. Agustín Ferrer y D. Facundo Diaz Argüelles se ocupó S. E. de incidencias de la quinta en la forma siguiente:

Prévio reconocimiento facultativo fué declarado inútil el mozo número 36 por el cupo de Peñamellera Isidoro Noriega Carral y pendiente de curacion el mozo número 67 por el de Llanes Pedro Noriega Sobres.

Dada cuenta de una comunicacion de la Diputación provincial de Madrid remitiendo certificaciones del reconocimiento allí practicado en los quintos del cupo de Tineo, Ceferino Alvarez número 81, e Isodoro Fernandez Parrondo número 163, los cuales están declarados pendientes de observacion, se acordó remitirlos á la Caja con esta nota.

Se acordó: reclamar la libertad del mozo Braulio Suarez Suarez número 58 del cupo de Miranda por haber sido declarado exento sin reclamacion: someter a nueva observacion en el Hospital al mozo número 88 de Langreo Aquilino Garcia Montañes; y admitir prévia talla y reconocimiento á Francisco Fernandez Lombardia sustituto del mozo número 101 de Oviedo José Huerta Diaz y á Manuel Gallo como sustituto del mozo número 7 de Grado José Perez Fernandez.

Y se levantó la sesion de que certifico.

Oviedo 1.º de Agosto de 1870.—Ignacio España, Secretario.

Sesion del día 4 de Agosto.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Con asistencia de los Sres. Gobernador, presidente; Blanco, Pinedo, Mendez Vigo, Cueto y Mier, se leyó y aprobó el acta de la anterior:

Presentes los facultativos D. Rafael Sarandese y D. Cayetano Alonso Casariego se ocupó S. E. de incidencias de la quinta en la forma siguiente:

Prévio reconocimiento facultativo fueron declarados: útil el mozo número 79 de Llanera, Prudencio Rubin de Solis: inútiles los mozos número 7 de Salas, Fernando Perez Gonzalez; número 9 de las Regueras, Enrique Tamargo Alonso; número 47 de Gijón, José de la Cerra y Cerra, y número 7 de Aller, Baldomero Megido Alvarez; y pendientes de curacion los mozos número 32 de Colunga, Vicente Cueto Ruidiaz, y número 31 de Ponga, Pedro Lopez Muñoz.

Se acordó: la ampliacion de diligencias en los expedientes de exencion propuestas por los mozos número 67 de Boal, Lucas Pastur; y número 100 de Cudillero, Fernando Rodriguez Albuerner: que el Ayuntamiento de Mieres informe sobre la informacion hecha por el mozo número 28, Narciso Herrera Menendez, por la que acredita haber reclamado contra el fallo del ayuntamiento que le declaró soldado; y expedir

á favor de Restituto Vicente Cué la certificacion que reclama de estar cubriendo plaza por el cupo de este concejo.

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia trasladando un telegrama del ministerio de la Gobernacion de 27 de Junio último disponiendo que por S. E. se proceda á revisar los expedientes de quintas de los pueblos que no cubrieron su cupo en el a tual reemplazo, se acordó que se practique dicha revision.

Se acordó reproducir al excelentísimo Director general de Infanteria la comunicacion recomendandole se sirva disponer por su parte cuanto fuere oportuno para que con la mayor urgencia se satisfaga á las familias de los voluntarios de la 7.ª compañía del Batallon de Cavadonga y á todas las demas los descuentos que se hagan á los respectivos interesados.

Y se levantó la sesion de que certifico

Oviedo 4 de agosto de 1870.—Ignacio España, secretario.

Sesion del día 5 de agosto.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Con asistencia de los Sres. Gobernador, presidente; Pinedo, Blanco, Mendez Vigo, Cuervo, Diaz Argüelles, Cueto y Mier, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Presentes los facultativos D. Rafael Sarandese y D. Agustín Ferrer pasó S. E. á ocuparse de incidencias de la quinta en la forma siguiente:

Prévio reconocimiento facultativo fueron declarados útiles los mozos número 4 de Cabrales, Estanislao Borbolla; número 28 de Nava, José de Nava Nozalada, y número 4 de Villaviciosa de Oscos, Antonio Fernandez Castela, y pendiente de una certificacion el mozo número 36 de Coaña, Juan Fernandez Lopez.

Se acordó aplicar la exencion del párrafo 11 art. 76 de la ley á los mozos número 123 de Siero, José Moro, y número 16 de Tineo, Dionisio Fernandez Alvarez.

Y se levantó la sesion de que certifico.

Oviedo 5 de agosto de 1870.—Ignacio España, Secretario.

## SECCION DE FOMENTO.

### Minas.

Don Miguel Cabrera, jefe accidental de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. José Madiedo, vecino de Oviedo como apoderado de la Sociedad Carbonera de Santa Ana, ha presentado solicitud de registro de 290 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Casona» sita en terreno de la mina «Sociedad» paraje llamado Riguero de Victano, parroquia de San Andrés concejo de San Martin del Rey, lindante al N. minas «Arnaldas», «Otariva», «Altiva», y «Mosquitera», S. las «Angela»,

«Vuelta», «Nalona», y «Etelvina» O. con «Entrago» y la de del «Reguero» y E. «Etelvina» y «San Andrés.»

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de la calicata relacionada con el molino de D. Manuel Gonzalez Perabales en el Reguero de Bedano; desde el ángulo SO. de dicho Molino se medirán 660 metros en direccion S. magnético y 40 al N. magnético colocando la primera y segunda estaca; de estos puntos se medirán 500 metros al E. colocando la 3.ª y 4.ª formando rectángulo de 35 hectáreas.

Para las restantes y partiendo de la 2.ª estaca se medirán 300 metros al E. 5.ª estaca, de esta al N. 200, 6.ª, de esta al O. 200, 7.ª, de esta al N. 200, 8.ª, de esta al E. 100, 9.ª, de esta al N. 300, 10.ª, de esta al E. 1000, 11.ª, de esta al N. 1000, 12.ª, de esta al E. 900, 13.ª, de esta al S. 400, 14.ª, de esta al E. 200, 15.ª, de esta al S. 1800, 16.ª, de esta al O. 200, 17.ª, de esta al N. 400, 18.ª, de esta al O. 100, 19.ª, de esta al N. 500, 20.ª, de esta al O. 300, 21.ª, de esta al S. 500, 22.ª, de esta al O. 350, 23.ª, de esta al S. 400, 24.ª, de esta al O. 1200, 25.ª, de esta al N. 200, 26.ª, y de esta á la 2.ª 500, cerrando el perímetro.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el diez y nueve de la misma. Oviedo 12 de diciembre de 1870.—Miguel Cabrera.

Hago saber: que D. José Madiedo, vecino de Oviedo como apoderado de la sociedad carbonera de Sta. Ana ha presentado solicitud de registro de 204 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Soto de Blimea» sita en terreno de la viuda de Julian Hévia, paraje llamado Soto de Blimea parroquia de Blimea con ojo de San Martin del Rey, lindante al S. capilla de Sierna, N. rio Nalon y mina «Sultana», O. «Escribana» y «Fortunosa» y E. lo «Cabezada.»

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del afloramiento relacionado con la casa del Soto, de D. Rafael Suarez: desde el ángulo NO. de dicha casa se medirán al N. magnético, 400 metros, y se fijará la 1.ª estaca, de esta al O. 800 2.ª, de esta al S. 1200 3.ª, de esta al E. 1700 4.ª, de esta al N.

1200 5.<sup>a</sup>, y de esta á la 1.<sup>a</sup> 800, cerrando el perímetro.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresel veinticuatro de la misma. Oviedo 12 de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Miguel Cabrera.

Hago saber: que D. José Madiedo vecino de Oviedo como apoderado de la Sociedad Carbonera de Sta. Ana, ha presentado solicitud de coto minero de 439 hectáreas de carbon que se conocerá con el nombre de «Valle de Blimea» sita en terreno de la viuda de Carlos de Magdalena, paraje llamado la Chomaya, parroquia de Blimea concejo de San Martín del Rey, lindante al N. coto Carbayín, S. en Tiraña, O. minas «Victoria» y «Buenavista» y E. con la Faya de los Lobos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del afloramiento distante 118 metros, de la casa de Alvarez Morán de la Chomaya de Blimea con la que está relacionada: desde la puerta de dicha casa se medirán 510 metros dirección 123° SO. fijando la primera estaca, de esta al O. 300 metros, 2.<sup>a</sup>; de esta al N. 400, 3.<sup>a</sup>; de esta al O. 270, 4.<sup>a</sup>; de esta al N. 1060, 5.<sup>a</sup>; de esta al E. 570, 6.<sup>a</sup>; de esta al N. 1950, 7.<sup>a</sup>; de esta al E. 400, 8.<sup>a</sup>; de esta al S. 500, 9.<sup>a</sup>; de esta al E. 600, 10.<sup>a</sup>; de esta al S. 3500, 11.<sup>a</sup>; de esta al O. 1000, 12.<sup>a</sup>; de esta á la 1.<sup>a</sup> 600 cerrando el perímetro.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 12 de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Miguel Cabrera.

#### Administración económica de la provincia de Oviedo.

En la «Gaceta» núm. 361, fecha 27 del actual, se halla, entre otras, la orden siguiente:

Ministerio de Hacienda.—Orden.—Ilmo. Sr.: Enterado el Regente del reino del expediente instruido en esa Dirección General con objeto de conceder á los comerciantes de tegidos y ropas las mayores facilidades posibles para que estos géneros puedan circular por la zona sin entorpecimiento alguno.

S. A., conformándose con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer:

1.<sup>o</sup> Que se concede á los introductores de tegidos y de ropas la facultad de poner mas de un marchamo, y todos los que prudencialmente pidan en proporcion con las dimensiones de las piezas que introduzcan en cada una de estas.

2.<sup>o</sup> Que tambien se concede que por las Aduanas habilitadas para el adeudo de dicha clase de géneros se ponga marchamo en los trozos que se solicite para su circulación por la zona, previa presentación de la solicitud estendida en el papel correspondiente, y de la pieza con marchamo de que haya de cortarse el trozo.

3.<sup>o</sup> Que atendidas las circunstancias especiales de la plaza de Madrid, centro del comercio de tejidos extranjeros en España, se hace la misma concesión respecto á la seccion de aduanas de esta capital.

4.<sup>o</sup> Que quedan exentos del requisito de machamo para su libre circulación por la zona los trozos de telas de las dimensiones siguientes: en todo el ramo de pañería hasta tres metros inclusive de largo: en las telas especiales para chalecos hasta un metro inclusive: en las demás telas de lana y en todas las de hilo, algodón y seda y de estas materias mezcladas hasta 10 metros inclusive.

Y 5.<sup>o</sup> Que igualmente se declaran exentos del marchamo en su circulación por la zona las piezas de los pañuelos que no tengan mas que seis de estos, y los pañuelos sueltos de hilo, algodón y seda para la mano, con la circunstancia de que en la expedición solo podrá ir un trozo de cada clase de tela y dibujo.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su inteligencia y demás fines.»

Lo que se hace público por medio del «Boletín oficial» de esta provincia y demás periódicos de la capital, á cuyos señores Directores recomiendo esta Administración publiquen la presente orden, á fin de que llegue por este medio al debido conocimiento de todos los interesados.

Oviedo 31 de Diciembre de 1870.—Amadeo Valls.

#### Caja de Depósitos.

Habiéndose extraviado el Resguardo talonario de un depósito necesario en metálico importante 60 escudos, ó sean 150 pesetas, que se constituyó en la Sucursal de esta provincia en 10 de Octubre de 1868, con los números 523 de entrada y 629 del registro de inscripción, se invita á la persona en cuyo poder se halle, se sirva presentarlo en esta Administración á la brevedad posible, en la inteligencia que de no realizarlo en el término de sesenta dias contados desde el en que se inserte este anuncio en la «Gaceta» de Madrid y «Boletín oficial» de esta provincia, quedará nulo y sin ningun valor ni efecto dicho resguardo procediéndose á la devolución del depósito á su dueño, de conformidad á lo prescrito en el artículo 19 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 29 de Diciembre de 1868.

Oviedo 30 de Diciembre de 1870.—El jefe económico, Amadeo Valls.

Ignorándose la residencia de doña Ramona Sierra y Alvarez, se la cita, llama y emplaza para que en el término de ocho dias, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en esta Administración á enterarse de un asunto que le interesa, en la inteligencia que de no realizarlo le parará perjuicio.

Oviedo 24 de Diciembre de 1870.—El Jefe económico, P. O., Félix M. Platero.

La Dirección general de Rentas, con fecha 23 de Diciembre último me dice lo que sigue:

«Debiendo procederse ya á formar el escalafon de los empleados no periciales de Aduanas, segun lo dispuesto en el art. 6.<sup>o</sup> del decreto del Regente de 26 de Abril último, esta Dirección general previene á V. que se recibirán en la misma hasta el 31 de Enero próximo las solicitudes documentadas de todos los que, teniendo derecho con sujeción al artículo 1.<sup>o</sup> de los adicionales del reglamento del cuerpo de Aduanas, aspiran á ser incluidos en el escalafon, así como las de los que por hallarse

comprendidos en el artículo 2.<sup>o</sup> han sido ya examinados y aprobados.

Toca á esa Administración, como principal, reunir las solicitudes de todos los empleados de esa provincia, lo mismo activos que cesantes, y así lo verificará, exigiendo la presentación de los documentos originales y una copia de ellos en letra clara del papel del sello 9.<sup>o</sup> para devolver los primeros en su día á los interesados y remitir á este centro la última, autorizada con su firma y la del contador, y el sello de la Administración en testimonio de haber tenido lugar la compulsa de aquellos en debida forma y en garantía de legitimidad.

Los empleados que hayan acreditado sus servicios conforme á lo prevenido en la real orden de 9 de Noviembre de 1865 y circular del 10 del mismo mes, para la organización de los empleos de la Administración pública, solo necesitarán justificar los prestados con posterioridad.

Unos y otros deben acompañar á la solicitud su hoja de servicios totalizada en 31 del corriente mes.

Es del mayor interés para los que quieran ser comprendidos en dicho escalafon de empleados no periciales, acudir al llamamiento general que se hace, presentando la solicitud en el plazo marcado, pues de lo contrario renuncian á formar parte de él; y no menos les interesa hacer constar cuantos méritos reúnan para el concurso que vá á servir ahora de base á la provision de todos los destinos.

La Dirección que no quiere que por ignorancia se perjudique nadie, y que al mismo tiempo desea saber de una vez y en definitiva el verdadero número de individuos que deben formar dicho escalafon, ha creído deber llamar especialmente de V. S. sobre ambos extremos, encargándole que á su vez lo haga á sus subordinados; y le previene que se inserte la preinserta circular en los periódicos oficiales de esa localidad, y que le avise V. S. de su recibo.»

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia, á fin de que llegue al conocimiento de todos los interesados, advirtiéndoles que hasta el dia 26 del actual se recibirán en esta Administración los documentos arriba espresados.

Oviedo 3 de Enero 1870.—Amadeo Vallo.

#### Administración principal de Aduanas de la provincia.

Por orden de la Dirección general de Rentas se sacan á público remate 165 cigarros habanos procedentes de comiso, bajo el tipo de 25 centimes de peseta cada uno.

La subasta tendrá lugar en esta Administración el 12 de Enero próximo á las 12 de su mañana.

Gijón 26 de Diciembre de 1870.—José M. Alvarez.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Distrito Universitario de Oviedo.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado 1.<sup>o</sup>—Anuncio.—Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de exactas, la cátedra de Física Matemática dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el segundo del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la

Universidad de Madrid en la forma prevenida en el título 2.<sup>o</sup> de dicho reglamento.

Para ser admitido á la oposición solo se requiere tener el título de Doctor en la facultad de Ciencias, seccion de exactas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Madrid, en el improrrogable término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos, ó copias autorizadas de ellos, que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposición que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el artículo 8.<sup>o</sup> del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 29 de Noviembre de 1870.—El Director general, Manuel Merello.—Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.—Es copia.—El Rector, Leon Salmean.

#### Ayuntamiento de Gozón.

Este Ayuntamiento en sesión de ayer acordó, en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 46 de la ley electoral, ratificar la división del distrito municipal en Colegios y Secciones en lo forma acordada en sesión de 20 de Octubre último, anunciándola como definitiva por no haberse hecho reclamación alguna; como asimismo la división del concejo en distritos; y por último se verificó la designación del número de concejales que corresponde proporcionalmente elegir á cada colegio, segun el artículo 40 de la ley municipal, todo ello en la siguiente forma:

El concejo se divide en tres distritos que lo serán Luanco, Vioño y Ambiedes, correspondiendo al primero las parroquias de Luanco, Bocines y Cardo.

Al segundo corresponderán las de Vioño, Berdicio, Manzaneda y Pódes.

Al tercero, las de Ambiedes, Navarro, Laviana, Viedo, Bañugues, San Jorge y Nembro.

Colegios electorales cuatro, que lo son Luanco, San Jorge, Vioño y Ambiedes; divididos en Secciones del modo siguiente:

El 1.<sup>o</sup> tres Secciones que lo son Luanco, Bocines y Cardo.

El 2.<sup>o</sup> cuatro Secciones que lo son San Jorge, Nembro, Bañugues y Viedo.

El 3.<sup>o</sup> cuatro Secciones que lo son Vioño, Berdicio, Manzaneda y Pódes.

El 4.<sup>o</sup> tres Secciones que lo son Ambiedes, Navarro y Laviana.

Las mesas se constituirán en los átrios de las Iglesias excepto en Luanco y Ambiedes que se establecerán en el primero las Consistoriales y el segundo en la Casona del Valle.

El número de concejales que corresponde elegir á cada colegio, es el siguiente:

Colegio de Luanco..... 4  
Idem de San Jorge..... 4

Idem de Vieño. . . . . 4  
Idem de Ambiedes. . . . . 3  
Total. . . . . 15  
Luanco Diciembre 25 de 1870.—El  
Alcalde, Rafael Valdés Busto.

#### Alcaldía constitucional de Candamo.

Este Ayuntamiento acordó trasladar el colegio electoral de San Roman que estaba señalado en el pórtico de la iglesia parroquial á la casa de D. Juan Alvarez Vitoria, situada en dicho San Roman.  
Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.  
Candamo 23 de Diciembre de 1870.—El Alcalde, Eduardo Rayon.

#### Ayuntamiento constitucional de Colunga.

Terminada la confeccion del repartimiento vecinal de este concejo formado para el presente año económico á fin de cubrir el déficit del presupuesto municipal, se halla de manifiesto en este Ayuntamiento por el término de ocho dias á contar desde esta fecha para que los contribuyentes en el comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes: en la inteligencia que pasado dicho término no serán admitidos.  
Colunga 13 de Diciembre de 1870.—El Alcalde, Vicente Fernandez.

#### Ayuntamiento constitucional de Siero.

Terminado el reparto vecinal de este concejo formado por la Junta Municipal para atender á los gastos provinciales y municipales del mismo en el corriente año económico, se hace saber que se encuentra desde esta fecha por el término de 8 dias espuesto al público para que así forasteros como vecinos puedan enterarse de lo que á cada uno corresponde.  
Pola de Siero Diciembre 14 de 1870.—El Alcalde, Antonio Pelayo.

#### Comandancia de marina de Gijón.

Don José Lopez de Haro, Caballero de la militar orden de San Hermenegildo, condecorado con otras cruces de distincion: capitán de navío de la armada y comandante de la provincia naval de Gijón:

Hago saber: que en el expediente que se cursa en esta Comandancia, por consecuencia del hallazgo de una lancha, cuyas dimensiones son: 16 pies, 6 pulgadas de eslora, 6 pies manga de construccion: 2 y 1/2 pies de puntal, sin marca ó señal que indique su procedencia, pintada por el interior de verde y por el exterior de encarnado y según los peritos debe haberse contruido hace dos años y fué arrojada por las aguas á la playa de «Noria» parroquia de Somió el dia cuatro del ante-próximo mes de Noviembre: he acordado publicar el hallazgo en la forma ordinaria.

En consecuencia se hace notorio para que la persona que se crea con derecho á la propiedad de la lancha hallada, ejercite ante esta Comandancia dentro de 30 dias desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia pues pasado dicho término procederé en justicia.

Dado en Gijón á siete de Diciembre de mil ochocientos setenta.—José Lopez de Haro.—P. M. de S. S., Serapio Caballero.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Juzgado de primera instancia de Riaño.

Licenciado D. Francisco Garcia Diaz, juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo, á quien atentamente saludo, hago saber: Que estoy instruyendo diligencias de oficio, en averiguacion de las causas que produjeron la muerte de un hombre que el veintiseis de Noviembre último fué encontrado cadáver en el rio que baja de Valdoin y Rioso, término de la Uña y punto del mismo, cuyo sugeto debia ser de unos sesenta años, es de estatura mas de cinco piés, pelo y barba cana, algo calvo, sin dientes en la mandíbula superior, encontrándole únicamente una camisa de lienzo como usada y una chaqueta de sayal tambien usada, y como no haya podido identificarse su persona, he acordado dirigirme á V. S. á fin de que lo verifique á las autoridades de su dependencia para que averigüen y manifiesten si faltare de sus respectivos pueblos algun sugeto cuyas señas correspondan á las ya indicadas, dando caso afirmativo conocimiento, á sus parientes de este procedimiento; y para que tenga efecto, de parte de S. A. el Regente del Reino le exorto y requiero y de la mia le ruego que luego que le reciba se digne aceptarle y ordenar su cumplimiento haciendo se inserte en el «Boletín oficial» de esa provincia, pues en ello se interesa la administracion de justicia obligándome yo al tanto.

Dado en Riaño y Diciembre primero de mil ochocientos setenta.—Francisco Garcia Diaz.—De su orden, Manuel Vega.

#### Juzgado de primera instancia de la Pola de Lena.

D. Prudencio Fernandez Pello, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo á un tal Camilo del Vierzó y un tal Tirso de Tierra de Maragatos, contra quienes en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por atribuírseles autores del intento de robo en la casa de Pedro Miranda de la Muela, para que se presenten en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de nueve dias á responder á los cargos que les resultan en dicha causa, que si así lo hicieren se les oirá y hará justicia bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados parándoles el mismo perjuicio que si se hiciese en su persona.

Pola de Lena y Diciembre tres de mil ochocientos setenta.—Prudencio Fernandez Pello.—Por su mandado, Ramon Cárcaba.

D. Prudencio Fernandez Pello juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Diego Trugillo natural de Almadén, contra quien en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio sobre lesiones é intento de robo, en la casa de D. Bernardo Alvarez Terrero, vecino de Villamarcel, concejo de Quirós, para que en el término de nueve dias se presente en la sala de Audiencia de este dicho Juzgado, á prestar declaracion, apercibido, de que, no verificándolo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Lena y Diciembre cinco de 1870.—Prudencio Fernandez Pello—P. S. M., Guillermo Blanco Villagas.

### EDICTO.

En virtud de providencia dada en causa de oficio por muerte casual de José Gonzalez Perez ocurrida en esta ciudad, el primero de Noviembre del presente año, viniendo conducido por la Guardia Civil de Madrid á disposicion del Sr. Gobernador de Lugo, y del que no se tiene mas antecedentes que ser gallego ó asturiano; se cita, llama y emplaza á sus parientes mas inmediatos para que dentro del término de nueve dias á contar desde la insercion de este en los periódicos oficiales comparezcan en el Juzgado de primera instancia de Astorga y por la Escribanía del infrascrito, á manifestar si quieren mostrarse parte en la causa, apercibiéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo, se tendrá por renunciado su derecho.

Astorga tres de Diciembre de 1870.—El Escribano, Eduardo de Nava.

#### Juzgado de primera instancia de Villaviciosa.

D. Félix Graño y Coervo, Juez de primera instancia de la villa de Villaviciosa y su partido.

Por este primer edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Ramon Lavandera, cura propio que fué de la parroquia de Sta. Maria de Arroes, y natural de la de Peon, el cual ha fallecido el dia veinte y ocho de Febrero último sin disposicion testamentaria, para que dentro de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo en los autos que se instruyen por la Escribanía del actuario á instancia de D. Feliciano Lavandera Alvarez y D. Andrés Garcia Sanchez, como marido de D.<sup>a</sup> Teresa Lavandera Alvarez, vecinos de Peon, sobre que se les declare herederos ab-intestato de su hermano el finado D. Ramon Lavandera.

Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Villaviciosa á cuatro de Julio de 1870.—Félix Graño y Coervo.—Por su mandado, Francisco del Valle.

### COMISION PRINCIPAL

#### de ventas de propiedades del Estado de la provincia de Oviedo.

Indice de las ordenes de adjudicacion acordadas por la junta superior de ventas en sesion del 26 de noviembre último.

D. Fabian Tuñón, 507'50 pesetas: idem, 205: id., 227: id., 412: id., 115: id., 562: idem, 80: id., 475: id., 1382'50: id., 1507'50: idem, 52: id., 460: id., 500: id., 400: idem, 27'50: id., 637'50: Francisco Gonzalez, 1330: id., 752'50: id., 1127'50: Francisco Perez Barcia, 7520: id., 3000: id., 4225: idem, 113: id., 150: id.; 205: id., 461: idem, 121: id., 31: id., 31: id., 275: id., 270: idem, 62: Fernando Gonzalez Pelaez, 85: id., 65: idem, 255: id., 105: José Maria Pendás, 301: idem, 561: id., 232: José Perez y Perez, 450: id., 176: id., 405: id., 300: id., 1725: id., 650: id., 275: id., 250: id., 715: id., 255: id., 1000: id., 875: José Rodriguez Arango, 1510: id., 3100: id., 730: id., 61: id., 400: id., 2010: id., 232: id., 100: id., 435: idem, 310: Bartolomé Cueto, 750, id., 502'50: idem, 130: id., 802'50: id., 377'50: id., 750, idem, 427'50: id., 137'50: id., 4'275: id., 85'50: id. (sorteo) 500: id., 427'50: id., 1'50: idem 1000. Benito Huelga, 205: id., 427'50: idem

357'75: id., 362'50: id., 525: id., 42'50: id., 105: id., 50'62: id., 117'50: id., 195: id., 112'50: id., 205: id., 1825: id., 425: Benito F. y Garcia, 360: id., 2'750: Alberto Rodriguez del Valle, 1382'50: id., 4100: id., 1250: Gerónimo Gonzalez, 375: idem, 100: Juan Lopez Arango, 4500: Gregorio Pardo, 277'50: id., 132'50: Miguel Lopez, 1250: id., 1'250: id., 2'5'5: Pedro Acabedo, 100: id., 50: id., 125: id., 175: id., 87'50: Rafael Rodriguez, 110, id., 50: id., 205: id., 60: Rafael Alonso, 1'035: id., 50: Claudio del Valle y Gonzalez, 535: id., 2'002'50: Cefarino Lavia, 380: id., 550: Casimiro Fues, 52'50: id., 177'50: id., 127'50: idem, 377'50: Manuel Martinez, 1'775: Claudio del Valle, 337'50: id m, 1'252'50: idem, 757'50: id., 4005: Santos Estrada, 282: idem, 285: idem, 775: Eladio Gomez, 450: idem, 600: id., 500: id., 250: Fernando Palacios, 355: Francisco Corte Sanchez, 4750: Francisco Inardas, 3'250: Francisco de la Vallina, 175 pesetas: Francisco Alonso Fernandez, 2'520'50: Francisco Gonzalez, 30'0: Francisco Cuenca, 500'25: Francisco Iglesias, 125: Francisco Martinez, 7'775: Francisco Rodriguez, 2000: José Comas, 300: José Noriega, 5062'50: José Gonzalez, 1'428'50: José Arango, 170: José Suarez, 1'310: José Lopez, 356: José Maria Gonzalez, 75: Jovito Rivero, 650: José Gonzalez, 2'027'75: José Garcia, 2'010: José Lopez, 8000: Juan de Villar, 1'200 José Gonzalez, 7'525: Juan Garcia, 11'25: José Arango, 140: idem, 170: José Prieto, 4'000: José Villar, 220: José Arango, 225: idem, 405: idem, 305: idem, 200: José Perez, 250: José Maria del Cueto, 125'25: idem, 750'25: Jovito Rivero, 7'575: idem, 1'775: José Arango, 125: idem, 150: José Gonzalez, 377'50: José Lopez Miranda, 15: idem, 131: Bernardo Sanchez, 380: Antonio Fernandez, 1'025: Atanasio Menendez, 1'085: Amalio Garcia, 15'055: Alberto Rodriguez, 2'375: Antonio Villaran, 67: Antonio Portierra, 1'205: Antonio Redondo, 137'50: Gervasio Magada, 6: Genaro Alvarez, 802'50: Manuel Garcia, 4'055: Manuel Mora, 400: Manuel Suarez, 1'077'50: Manuel Alonso, 522: Manuel Perez, 450: Manuel Piquera, 3'775: Manuel Menendez, 1'500: Manuel Corrujedo, 502'50: Manuel Argüelles, 5'300: Pedro Maria Gonzalez, 750: Rafael Villa, 450: Ramon Gonzalez, 225, idem, 255: Emilio Menendez, 4'375: Luis Ordoñez, 125: Vicente Monasterio, 1'750: Domingo Gonzalez, 1'350: Cecilio Callejas, 1'255:  
Oviedo 2 de Diciembre de 1870.—Ramon Lafarga.

No habiendo satisfecho las personas que á continuacion se expresan el importe de los primeros plazos de las fincas que se relacionarán, las cuales fueron rematadas por los mismos, en las fechas y por las cantidades de que tambien se hará expresion, el señor Jefe de la administracion económica de esta provincia ha acordado se anuncie la subasta en quiebra con responsabilidad de los mismos á satisfacer las diferencias que resulten entre los nuevos y anteriores remates además de los establecidos en los artículos 33 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856 en la forma siguiente:  
Remate para el dia 15 de Febrero próximo á las doce de la mañana en las salas consistoriales de esta ciudad, ante el señor Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Rufino Villamor.  
Bienes del Estado.  
Clero.—Rústicas.  
Menor cuantía.  
Partido de la capital.

Quiebra de D. Ramon Fernandez.  
Núm. 8.063 del inventario y del de permutacion.—Una finca á labor y pasto llamada Quintana, sita en la parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo, procedente de la fabrica de San Tirso el Real de esta ciudad, que llevan Ramon Fernandez del Peño y consortes: estension de 1 y 1/2 dias de bueyes (18,87 áreas), de segunda calidad. Linda S. bienes de Faustino Villa, M. mas de doña Victoria Lana, P. Miguel Valenciano, N. Manuel Fernandez Villal

y Manuel Fernandez del Peño. Vale en renta 30 pesetas y en venta 850.

Otra id. a prado nombrado Llamada, en la misma situacion, procedencia y llevador de la anterior, cabida de 2 dias de bueyes (25,16 áreas), terreno secano, pendiente y cerrado sobre sí. Linda por todos cuatro vientos con calleja que la rodea. Vale en renta 19,50 pesetas y en venta 525.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 49,50 pesetas, graduada por los peritos en 1.113,75 y tasada en 1.375 pesetas, tipo para la subasta.

La remató en 15 de Julio de 1869 en la cantidad de 4.025 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 8 de Agosto del mismo año.

Fueron tasadas las anteriores fincas, por D. José y Sandalio Lopez, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de la Vega de Rivadeo. Quiebra de D. José Antonio Cuervo Arango.

Número 1900, 8.º del inventario y del de permutacion.—Una tierra labradia, en términos de Granda, parroquia y concejo de Castropol, procedente de los Mansos de dicha parroquia, que lleva Elias Gayok: estension de 3 dias y 3/4 de aradura menos 14 estadales (57,51 áreas); linda al N. con muro y hacienda de D. Juan Muyas, heredero de la casa de Bermúdez, O. sendero y el mismo D. Juan y tierra de la misma procedencia, que lleva Manuel del Castro, M. hacienda de D. Benito Pasaron, P. el mismo Pasaron, N. muro y hacienda del señor marqués de Santa Cruz de Marcenado. Se ha tasado en 1.650 pesetas y capitalizado por la renta de 81,25, graduada por los peritos en 1.828 pesetas 13 céntimos, tipo para la subasta.

La remató en 10 de Julio de 1866 en la cantidad de 2.400 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 1.º de Octubre del mismo.

Núm. 10.350 del inventario adicional.—Una tierra labrantia, sita en la Sierra llamada de San Juan de Prendonés, parroquia del mismo nombre, concejo de El Franco, procedente de la Fábrica de dicha Iglesia, que lleva José Martínez Sayane: su estension es de 1/2 dia de aradura 1/4 y 1/8 y 10 estadales (16,45 áreas), terreno de segunda calidad y secano; linda S., E. y O. hacienda de la misma procedencia, que cultivan Francisco Acevedo y Antonio Acevedo de Sayane, y al N. sendero de á pié. Se ha tasado en 150 pesetas y capitalizado por la renta de 9, graduada por los peritos en 202 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

La remató en 4 de Abril de 1866 en la cantidad de 275 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 30 de Mayo del mismo.

Núm. 10365 de id.—Otra id. labrantia, sita en id., id., id., procedente de id., que lleva Francisco Acevedo de S. Juan: su estension es de 1/2 dia de aradura 1/4 y 3 estadales (13,75 áreas), terreno de segunda calidad secano; linda S., N. y O. tierra labradia de esta procedencia que cultivan Antonio Acevedo y José Martínez de Sayane, y al E. sendero de á pié. Se ha tasado en 150 pesetas y capitalizado por la renta de 9, graduada por los peritos en 202 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

La remató y se le adjudicó en las mismas fechas que la anterior en la cantidad de 287,50 pesetas.

Núm. 10.370 de id.—Otra id. labradia sita en id., de dicha parroquia y concejo, procedente de id., que lleva Teresa Pasaron de Monrio: su estension 1/2 dia de aradura y 20 estadales (10,29 áreas); linda S. E. y O. hacienda de esta procedencia que cultivan Francisco Acevedo de San Juan, Antonio Acevedo de Sayane, y Francisco Fernandez de Carbejes y N. hermo que la divide de terreno labradio de Francisco San Julian de Piñera. Se ha tasado en 100 pesetas y capitalizado por la renta de 6, graduada por los peritos en 135 pesetas, tipo para la subasta.

La remató en 2 de Abril de 1866 en la cantidad de 250 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 16 de Mayo del mismo.

Ha sido tasada por los peritos D. Ramon Fernandez Valdés, D. Bernardo, J. Vina y D. Rafael Alonso, el primero nombrado por la Hacienda, el segundo por el Ayuntamiento de Castropol y el tercero por el de El Franco.

Partido de Villaviciosa. Quiebra de D. Manuel Rosales.

Núm. 9258, 3.º del inventario y del de permutacion.—Un castañedo en abertal nombrado del Galeyo, en la parroquia de Lugás, concejo de Villaviciosa, procedente de los Mansos de dicha parroquia, que lleva Manuel Rosales, estension 4 dias de bueyes (50,31 áreas), terreno de segunda calidad secano; linda al E. Miguel Otero y José Cristóbal, M. herederos de Pablo Garcia y don José Posada Paroja, P. Manuel

Vega é Isidro Órtiz y N. Manuel Garcia y Teresa Ballina. Se ha capitalizado por la renta de 15 pesetas, graduada por los peritos en 337,50 y tasada en 450 pesetas, tipo para la subasta.

La remató en 10 de Mayo de 1870 en la cantidad de 2.050 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 4 de Julio del mismo.

Esta finca fué tasada por los peritos don Nicolás Fernandez Montero y D. José Garcia Palacio, el primero nombrado por la Hacienda.

Remate para el mismo dia y hora ante el espresado Sr. Juez y escribano D. José Rodríguez.

Bienes de Cangas de Tineo. Clero.—Rústicas. Partido de Villaviciosa. Menor cuantía.

Quiebra de D. José Antonio Cuervo Arango.

Núm. 1781 del inventario y del de permutacion.—Un trozo de terreno yermo llamado Páscu de sobre Dongo, en el pueblo de Mañores, parroquia y concejo de Tineo, procedente de Nuestra Señora de Mañores, que lleva Manuel Fernandez: estension 8,10 áreas. Linda al N. Estanislao Diez, S. Manuel Fernandez el cual es llevador, E. Manuel Rodriguez y O. Luciano Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 75 céntimos de peseta, graduada por los peritos en 16,88 y tasada en 25 pesetas, tipo para la subasta.

La remató en 9 de Setiembre de 1867 en la cantidad de 107,50 pesetas y se le adjudicó por la junta superior en 1.º de Octubre del mismo año.

Ha sido tasada por los peritos don José Francos; Florez y D. José María Acebedo, el primero nombrado por la Hacienda.

Remate para el referido dia y hora ante el mismo señor Juez y escribano D. Vicente Gonzalez Alberú.

Bienes del Estado. Clero.—Rústicas. Partido de la capital. Menor cuantía.

Quiebra de D. José Antonio Cuervo Arango.

Núm. 12289 del inventario adicional.—Un monte llamado de S. Cipriano, sito en el pueblo de Vega, concejo de Oviedo, procedente del monasterio de S. Palayo, que llevan José Alvarez Matorra, José Suarez y Andrés Garcia, estension de 25 dias de bueyes (31,45 hectáreas), de tercera é infima calidad y cerrado sobre sí. Linda S. monte que lleva Juan Villanueva, E. y O. calleja y bienes de esta procedencia, N. mas de José del Rio, Antonio María Matorra, Francisco Garcia y José Suarez. Este monte contiene 250 robles de mediana y mala produccion. Se ha capitalizado por la renta de 69,50 pesetas, graduada por los peritos 1563,75 y tasado el arbolado en 995 pesetas y el terreno en 2164,50 que hacen 3159 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

La remató en 23 de Julio de 1869 en la cantidad de 12775 pesetas y se le adjudicó por la junta superior en 8 de Agosto del mismo año.

Ha sido tasada por los peritos don José y D. Sandalio Lopez, el primero nombrado por la Hacienda.

Quiebra de D. Miguel Fanjul.

Núm. 8088 y 89 del inventario y del de permutacion.—Una finca a prado denominada Balsemundo, sita en la parroquia de Olloniego, en este concejo, procedente de la fábrica de dicha parroquia, que lleva Miguel Fanjul, estension de 5 dias de bueyes (63,45 áreas), de mala calidad y contiene una porcion de castaños de cria; linda S. y M. Manuel Iglesia, P. Manuel Gonzalez, M. bienes del Estado. Se ha capitalizado por la renta de 18,25 pesetas, que producen 410,63 y tasada en 1050 pesetas, tipo para la subasta.

La remató en 28 de Enero de 1869 en la cantidad de 2325 pesetas y se le adjudicó por la junta superior en 9 de Mayo del mismo año.

La finca anterior ha sido tasada por don José Lopez, como perito de la Hacienda y D. José Alvarez, nombrado por el síndico del concejo.

Remate para el citado dia y hora ante el referido señor juez y escribano don José Antonio Diaz.

Bienes del Estado. Clero.—Rústicas. Partido de Belmonte. Menor cuantía.

Quiebra de D. José Antonio Cuervo Arango.

Núm. 218 2.º del inventario y del de permutacion.—Una finca destinada á prado y árboles frutales, llamada de Sobre la rectoral; sita en la parroquia de San Martin de Lodon, concejo de Miranda, procedente de los mansos de dicha parroquia,

que lleva el párroco de la misma: estension 2 dias de bueyes (25,16 áreas), de segunda clase y secano; linda Norte D. Rufo Pumarada, Mediodia terreno comun, Levante prado y sebo de Francisco Gonzalez y Poniente camino real y casa rectoral. Se ha capitalizado por la renta de 20 pesetas, graduada por los peritos en 450 y tasada en 500 pesetas, tipo para la subasta.

La remató en 6 de Setiembre de 1866 en la cantidad de 1150 pesetas y se le adjudicó por la junta superior en 16 de Noviembre del mismo.

Ha sido tasada por los peritos D. Pedro Miranda y D. José Garcia Sanchez, el primero nombrado por la Hacienda.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de Corporaciones civiles sean por mayor ó menor cuantía se adjudicarán al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero a los 15 dias siguientes de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía de Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos; pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado, de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna: pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun y convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero que darán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante rematante.

9.ª Conforme á lo prevenido en el artículo 162 de la instruccion de 31 de mayo de 1855 no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que haya sido declarado en quiebra.

10.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en la Vega de Rivadeo, Villaviciosa, Cangas de Tineo y Belmonte, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demas bienes que, bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del

ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras-pías, santuarios y todos los pertenecientes á que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre origen ó cláusulas de su fundacion á excepcion de las capellanías colativas de sangre. Oviedo 4 de Enero de 1871.—El Comisionado principal de ventas, Ramon Lafarga.

PARTE NO OFICIAL.

SE HALLA VACANTE LA PLAZA de médico ó cirujano en el bergantín español «Francisca» cuyo buquesaldrá para la Habana con pasajeros en fines del corriente. La persona que desee solicitarla se entenderá con su armador D. Francisco M. Graño, en Avilés.

BANCO DE OVIEDO.

Table with columns: Activo, Pasivo, and various financial entries like Caja, Cartera, Gastos de instalacion, etc.

El Presidente de turno de la Junta de Gobierno, Félix Alonso.—El Director Gerente, Faustino Prieto Blanco.—El Tenedor de libros, N. Vaamonde.

Por acuerdo de los albaceas testamentarios del difunto D. Antonio Martinez Arcos, y de conformidad con sus herederos, se ha dispuesto que el dia 1.º de Febrero de 1871, á las doce de su mañana, se verifique el remate estrajudicial de la casa situada en la plaza pública de Avilés, conocida por el Café del Leon de Oro, y señalada con el número 6, cuyo acto tendrá lugar en la Notaría de D. Benito Miranda Carreño, vecino de esta dicha villa, y en la misma Notaría se darán todos los pormenores y antecedentes á las personas que deseen anticipadamente enterarse.

AVISO IMPORTANTE. Se necesita un médico cirujano para el vapor «Arana» próximo á emprender viaje al puerto de la Habana. Para su ajuste pueden entenderse con sus armadores en Gijon Sres. D. Oscar de Olavarria y Compañia.

LEY ELECTORAL.

La nueva ley electoral se vende en la imprenta de Uria, donde se imprime el «Boletín», á 2 rs. ejemplar.

RECIBOS DE TALON para el repartimiento general de gastos provinciales y municipales, y papeletas de aviso. Están de venta en la imprenta de este periódico.

OVIEDO: Imprenta de E. Uria. Transiencos, 2.